



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., viernes 26 de mayo de 2017.

Extraordinario número 9

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable para los diversos sectores, correspondientes a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, del periodo 2017..... 6

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JAVIER TREVIÑO CANTÚ, ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, INGENIERO CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INGENIERA MARÍA GABRIELA GARCÍA VELÁZQUEZ Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DOCTOR HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación y/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Maestro José Martín Farías Maldonado, Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al/la Subsecretario/a de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S247 43801 1 1 28 0.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2.- Que el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXXIV, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3.- Que el Ing. César Augusto Verástegui Ostos, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 94, 95 y 98 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y artículo 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4.- Que la Ing. María Gabriela García Velázquez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6, 9 y 26 fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5.- Que el Dr. Héctor Escobar Salazar, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción V, XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.9.- Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en las calles 14 y 15 Juárez, Palacio de Gobierno, Tercer Piso, Código Postal 8700, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$9,343,345.03 (nueve millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 03/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$1,403,790.37 (un millón, cuatrocientos tres mil setecientos noventa pesos 37/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación propuesta por la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGFC", con base en la instrucción que por escrito le

remita por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, así mismo, el monto de \$7,705,971.03 (siete millones setecientos cinco mil novecientos setenta y un pesos 03/100 M.N.) será destinado para el pago de la Oferta Académica de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$233,583.63 (doscientos treinta y tres mil, quinientos ochenta y tres pesos 63/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al titular de la "DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la Doctora Martha Araceli de la Rosa González, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección de Formación y Actualización Docente de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María Gabriela García Velázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Héctor Escobar Salazar**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

En fecha 11 de Mayo del 2017 en Tercera Reunión Ordinaria 05/17 del H. Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se aprobó la actualización de las tarifas 2017 de Reynosa, Tamaulipas.

TARIFAS 2017

DOMÉSTICO			COMERCIAL			INDUSTRIAL			SERVICIO PÚBLICO		
M3		IMPORTE	M3		IMPORTE	M3		IMPORTE	M3		IMPORTE
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA		DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	
0	10	\$ 49.65	0	10	\$ 95.08	0	10	\$ 119.35	0	10	\$ 49.65
11	20	\$ 5.80	11	20	\$ 10.52	11	20	\$ 12.73	11	20	\$ 5.80
21	30	\$ 6.62	21	30	\$ 11.53	21	30	\$ 13.55	21	30	\$ 6.62
31	40	\$ 7.45	31	40	\$ 12.55	31	40	\$ 14.36	31	40	\$ 7.45
41	50	\$ 8.28	41	50	\$ 13.55	41	50	\$ 15.17	41	50	\$ 8.28
51	60	\$ 9.02	51	60	\$ 14.56	51	60	\$ 15.99	51	60	\$ 9.02
61	70	\$ 9.75	61	70	\$ 15.59	61	70	\$ 16.79	61	70	\$ 9.75
71	80	\$ 10.49	71	80	\$ 16.59	71	80	\$ 17.60	71	80	\$ 10.49
81	90	\$ 11.21	81	90	\$ 17.60	81	90	\$ 18.41	81	90	\$ 11.21
91	100	\$ 11.96	91	100	\$ 18.62	91	100	\$ 19.22	91	100	\$ 11.96
101	120	\$ 12.69	101	120	\$ 19.63	101	120	\$ 20.04	101	120	\$ 12.69
121	140	\$ 13.43	121	140	\$ 20.64	121	140	\$ 20.83	121	140	\$ 13.43
141	160	\$ 14.17	141	160	\$ 21.64	141	160	\$ 21.64	141	160	\$ 14.17
161	180	\$ 14.89	161	180	\$ 22.66	161	180	\$ 22.45	161	180	\$ 14.89
181	200	\$ 15.64	181	200	\$ 23.68	181	200	\$ 23.27	181	200	\$ 15.64
201	250	\$ 16.27	201	250	\$ 24.79	201	250	\$ 24.38	201	250	\$ 16.27
251	300	\$ 16.92	251	300	\$ 25.89	251	300	\$ 25.49	251	300	\$ 16.92
301	350	\$ 17.76	301	350	\$ 27.01	301	350	\$ 26.62	301	350	\$ 17.76
351	400	\$ 18.21	351	400	\$ 28.13	351	400	\$ 27.72	351	400	\$ 18.21
401	450	\$ 18.85	401	450	\$ 29.24	401	450	\$ 28.85	401	450	\$ 18.85
451	500	\$ 19.49	451	500	\$ 30.34	451	500	\$ 29.94	451	500	\$ 19.49
501	550	\$ 20.14	501	550	\$ 31.45	501	550	\$ 31.04	501	550	\$ 20.14
551	600	\$ 20.78	551	600	\$ 32.56	551	600	\$ 32.18	551	600	\$ 20.78
601	650	\$ 21.44	601	650	\$ 33.69	601	650	\$ 33.27	601	650	\$ 21.44
651	700	\$ 22.07	651	700	\$ 34.79	651	700	\$ 34.39	651	700	\$ 22.07
701	750	\$ 22.71	701	750	\$ 35.91	701	750	\$ 35.49	701	750	\$ 22.71
751	800	\$ 23.37	751	800	\$ 37.01	751	800	\$ 36.61	751	800	\$ 23.37
801	850	\$ 24.00	801	850	\$ 38.13	801	850	\$ 37.73	801	850	\$ 24.00
851	900	\$ 24.65	851	900	\$ 39.25	851	900	\$ 38.84	851	900	\$ 24.65
901	950	\$ 25.29	901	950	\$ 39.35	901	950	\$ 39.95	901	950	\$ 25.29
951	1000	\$ 25.94	951	1000	\$ 40.36	951	1000	\$ 41.36	951	1000	\$ 25.94
1001	1100	\$ 26.39	1001	1100	\$ 41.67	1001	1100	\$ 42.79	1001	1100	\$ 26.39
1101	1200	\$ 26.95	1101	1200	\$ 42.99	1101	1200	\$ 44.20	1101	1200	\$ 26.95
1201	1300	\$ 27.49	1201	1300	\$ 44.31	1201	1300	\$ 45.61	1201	1300	\$ 27.49
1301	1400	\$ 28.04	1301	1400	\$ 45.61	1301	1400	\$ 47.04	1301	1400	\$ 28.04
1401	1500	\$ 28.60	1401	1500	\$ 48.25	1401	1500	\$ 48.46	1401	1500	\$ 28.60
1501	1600	\$ 29.15	1501	1600	\$ 49.56	1501	1600	\$ 49.83	1501	1600	\$ 29.15
1601	1700	\$ 29.72	1601	1700	\$ 50.88	1601	1700	\$ 51.29	1601	1700	\$ 29.72
1701	1800	\$ 30.26	1701	1800	\$ 52.19	1701	1800	\$ 52.70	1701	1800	\$ 30.26
1180	1900	\$ 30.81	1180	1900	\$ 53.52	1180	1900	\$ 54.12	1180	1900	\$ 30.81
1901	2000	\$ 31.36	1901	2000	\$ 55.56	1901	2000	\$ 55.54	1901	2000	\$ 31.36
2001	999999	\$ 31.91	2001	999999	\$ 56.13	2001	999999	\$ 56.95	2001	999999	\$ 31.91

Nota 1: Para el cobro del servicio de drenaje se cobrará el 40% del importe del consumo de agua potable.

Nota 2: Para el cobro del servicio de saneamiento de aguas residuales, se cobrará el 30% del importe por consumo de agua potable

Nota 3: A los usuarios del servicio de agua potable que no cuenten con medidor instalado se les cobrará el equivalente a un consumo de 30 m3 mensuales más los accesorios correspondientes en su caso (servicio de drenaje y saneamiento).

ATENAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.